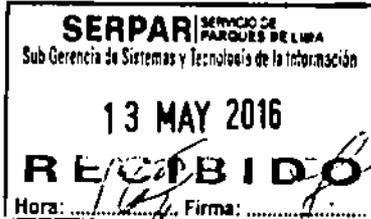


RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°095 - 2016

Lima, 13 de Mayo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

Visto el Informe N° 909 -A -2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 13 de Mayo de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 02 de la EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO: "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", SNIP N° 248993

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°29873 modifica el Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, "... El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual.

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, SERPAR LIMA, suscribió con el Contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., el Contrato N° 001 - 2016 - SERPAR LIMA/MML, el 07.01.2016, de la obra: EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DIS-



TRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA* SNIP N°248993, por el monto de S/. 1, 472,921.41
(Un millón cuatrocientos setenta y dos mil novecientos veintiuno con 41/100 soles).

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 092 - 2016, SERPAR LIMA, del 06 de Mayo, resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N°01, solicitada por el Contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A., debido a la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional - Deductivo vinculado de la Obra N°01, por un periodo de 15 días calendario, que se computan desde el día 25 de abril del 2016, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 09 de mayo del 2016, del Contrato N°001-2016 - SERPAR LIMA/MML: EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO: " CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993, de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, inciso N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 093 - 2016, SERPAR LIMA, del 09 de mayo del 2016, resuelve Aprobar del Expediente Técnico de Adicional - Deductivo Vinculado de Obra N°01, de la EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO: " CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993, cuyo presupuesto neto, incluido gastos generales, utilidades e I.G.V asciende a la suma de S./0.00 (Cero y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que representa el 0.00% del monto de incidencia del contrato, correspondientes a los componentes de la ACCION N°05: "Remodelación de edificaciones" y la ACCION N°07 "Demolición de Infraestructura Existente", las mismas que no generan ampliación presupuestal.

Que, mediante Carta N° 0111-2016/GH/A&S-GG, del 09 de mayo del 2016, el Contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, remite a la SERPAR LIMA, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por 20 días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Art.200° del RLCE, invocándola causal, numero 4 " ... Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado, en referencia a la Aprobación del Expediente Técnico de Obra del Adicional y Deductivo de Obra N°01, de la obra : "Ejecución de las Obras Complementarias en la Primera Etapa del Proyecto; "Creación del Parque Migrante, en el distrito de La Victoria, Provincia de Lima", lo cual permitirá la ejecución de partidas adicionales y contractuales del proyecto, lo cual ha afectado la ruta crítica de la obra.

Que, mediante Informe N°016-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/INSPECTOR/MML, del 10 de mayo del 2016, el inspector de la obra manifiesta que con respecto a la sustentación técnico y acreditación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02, solicitado por el Contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, analiza que la causal invocada por el Contratista es : " Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"... en concordancia con el punto 4 del Art 200° del RLCE, por la aprobación del adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N°01 de la obra y recomienda emitir la Resolución de Secretaría General que resuelva, otorgar 20 días calendario de ampliación de plazo N°02 por la ejecución de las partidas adicionales y deductivos de la obra Ejecución de las Obras Complementarias en la Primera Etapa del Proyecto, " Creación del Parque Migrante, en el distrito de La Victoria, Provincia de Lima", quedando diferida la fecha de término para el 29 de mayo del 2016.

Que, mediante Informe N°058 - A - 2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MPCP, del 10 de Mayo del 2016, el coordinador general de obras para la Gerencia Técnica, concluye que la ampliación de solicitud de ampliación de plazo de N°02, presentado por el contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, evaluada y ratificada por el inspector de obra, la Arq. Ana María Zavaleta Piñella, es conforme en aplicación del Art 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde OTORGAR al Contratista la Ampliación de Plazo N°02 por 20 (veinte) días calendario, por la ejecución del Adicional de Obra N°01 y Deductivo vinculado N°01 Ejecución de las Obras Complementarias en la Primera Etapa del Proyecto, " Creación del Parque Migrante, en el distrito de La Victoria, Provincia de Lima", quedando como nueva fecha de culminación de obra el 29 de Mayo del 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, dado que estos se encuentran incluidos en el presupuesto adicional de obra N°01. A la vez recomienda que el Área Legal de la Gerencia Técnica emita opinión.

Que, mediante Informe N°002 - B - 2016/SERPAR LIMA/GT/CPCA/MML, del 11 de Mayo del 2016, la especialista legal de la Gerencia Técnica, concluye que de acuerdo al informe del inspector de Obra y el análisis legal de esta Gerencia, se recomienda declarar PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N°02, presentada por el contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, por un plazo de 20 días



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

calendarios para la Ejecución de las Obras Complementarias de la Primera Etapa del Proyecto : " Creación del Parque Migrante, en el distrito de la Victoria, Provincia de Lima - Lima, SNIP N°248993, de acuerdo a lo establecido en el Art 200°, inciso N°04 del RLCE; Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de garantías que hubiere otorgado.

Que, mediante el informe N°269 - 2016/ SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 12 de mayo, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que de acuerdo a los informes técnicos y legal, se recomienda declarar PROCEDENTE, mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 20 días calendarios al contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso N°04 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala "... Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de garantías que hubiere otorgado." al Contrato N°001-2016- SERPAR LIMA/MML, de la Obra: EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO: "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 29 de Mayo del 2016.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el contratista, para la EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO: " CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, por un periodo de 20 (veinte) días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 29 de mayo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales, del Contrato N° 001 - 2016 - SERPAR LIMA/MML, de la EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO: " CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993, de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

TERCERO: Notificar la presente resolución al contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, Inspectora de Obra, Arq. Ana María Zavaleta Piñella, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JORGE HURTADO HERRERA
Secretaría General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

NATALIO SANCHEZ N° 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1548 fax: 433-1558

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: Ad. Stopnare y Contratación
Para Contratación y como cumple con
Transcripción N°
N° 3 MAY 2016
Lic. Adm. ELVIRA CÁRDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

